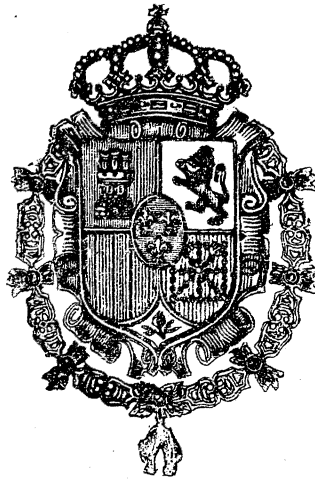


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 (BALBAIRES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses.....
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Estringana Benavente pidiendo indulto de la multa de 125 pesetas que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, así como la buena conducta de la solicitante anterior y posterior al delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á María Estringana Benavente de la multa de 125 pesetas que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado prestar su aprobación al proyecto de obras formado por el Arquitecto D. Julián Arteaga para la apertura de ventanas altas y reparación de desperfectos en la Colegiata de Tudela, cuyas obras por razón de su índole deberán ejecutarse por el sistema de Administración, según propuso la citada Real Academia en su primer dictamen, abonándose su importe de 7.921 pesetas y 76 céntimos con cargo al cap. 17 del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 19 de Marzo de 1887. D. Andrés Dayestey y Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Octubre de 1886, sobre nulidad de la venta de la dehesa Nava de los Propios de Hellín (Albacete).

En 22 de Julio de 1887. D. Ramón Felip y Lastre contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Mayo de 1887, sobre ingreso en el Tesoro de los depósitos constituidos á favor del interesado por los reclutas que pretendieron redimirse por dicho concesionario.

En 27 de Agosto de 1887. La Junta provincial de Beneficencia de esta Corte, que á su vez representa á la de Navarra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Mayo de 1887, que deniega la nulidad de la redención de dos censos de la obra pia fundada por D. Andrés de Zúñiga.

En 18 de Octubre de 1887. D. Ramón de la Carrera y López Ballesteros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio de 1887, sobre que no se le tenga en cuenta una falta grave para ascender por concurso en el Cuerpo de Aduanas de que forma parte.

En 17 de Junio de 1889. Doña Elisa Fernández Prieto, viuda del Mariscal de Campo D. Zacarías Albornoz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Marzo de 1889, sobre mejora de pensión.

En 19 de Junio de 1889. D. Miguel Ponce Cortinas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo de 1889, sobre cesión del arrendamiento de los consumos de Almería durante los años 1888-89, 1889-90 y 1890-91.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Junio de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 1201—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Seo de Urgel, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Sevilla (por defunción de D. José María Verger), Sanlúcar de Barrameda, Posadas, Carcabuey y Montoro, que corresponden á los partidos judiciales de Sevilla, Sanlúcar, Posadas, Priego y Montoro respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Sevilla (por defunción de D. Pedro Vega), Bollullos del Condado, Sevilla

(por fallecimiento de D. Antonio María de Castro), Priego y Lucena, que corresponden á los partidos judiciales de Sevilla, La Palma, Sevilla, Priego y Lucena respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 15.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Rusia.

86. BANCOS VELTIMATALA Y ALBINMATALA (INMEDIACIONES DE NYSTAD) (GOLFO DE BOTHNIA). (A. a. N., núm. 8/49. Paris, 1889.) Estos bancos, descubiertos recientemente, han sido valizados del modo siguiente:

1.º El banco de piedra *Veltimatala*, cubierto con 49 metros de agua y situado á unas 2 millas al S. 65º O de la torre de Lékö, ha sido marcado con una valiza de escoba con las puntas hacia abajo, pintada de rojo la parte superior y de blanco la inferior. El banco tiene 85 metros de extensión en dirección NE. SO. y 100 metros del NO. al SE; la valiza está colocada á 110 metros al SSO. del lugar de menos fondo.

Situación del banco: 60º 55' 14" N. y 27º 17' 53" E.
 2.º El banco de piedra *Albinmatala*, con 21 metros de agua, ha sido valizado por una percha pintada de blanco su parte alta y de rojo la baja; este banco de 120 metros de extensión N.-S. por 125 metros E.-O. se encuentra á 0'5 millas al N. 60º O. de la valiza de Lekhdekari. La valiza del banco está en 7,3 metros de agua á 15 metros al E. del banco.

Situación del banco: 60º 58' 35" N. y 27º 20' 13" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Rusia.

87. VALIZA EN EL ISLOTE HERKMERI (INMEDIACIONES DE CHRISTINESTAD) (GOLFO DE BOTHNIA). (A. a. N., núm. 8/50. Paris, 1889.) Se ha construido en la punta S. del islote Herkmeri una valiza en forma de pantalla, pintada de blanco, de 7,3 metros de alto por 4,3 de ancho, fija en dos perchas apuntadas por sus lados.

Esta valiza con la de Hansnesskatan, indican la pasa, por la parte de la mar, entre los bancos Sturbodan y Khvitas; está elevada 11 metros del terreno y 12,5 sobre el nivel del mar: su horizonte es de 7 millas.

Situación: 62º 11' 36" N. y 27º 32' 13" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

88. MODIFICACIONES EN LA INSTALACIÓN DE LAS BOYAS LUMINOSAS DEL CANAL DE GEDNEY, ENTRADA DE LA BAHÍA DE NEW YORK. (A. a. N., núm. 8/51. Paris, 1889.) El 1.º de Enero de 1889 las boyas luminosas eléctricas del canal de Gedney, á la entrada de la bahía de New York (véase *Aviso número 178/964 de 1888*), han sido colocadas de manera que las tres de luces rojas indican la parte de la derecha y las tres de luces blancas la de la izquierda del canal para los buques que vengan de la mar.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 142: carta número 587 de la sección IX.

Estados Unidos.

89. ESTABLECIMIENTO DE UNA LUZ EN EL EXTREMO N. DEL DIQUE EN LA BAHÍA DE FLUSHING (SOUND DE LONG ISLAND.)

(A. a. N., núm. 8/52. Paris, 1889.) El 1.º de Enero de 1889, una luz fija roja debe haberse encendido en un asta pintada de blanco, colocada en el extremo N. del dique, en la bahía Flushing Sond de Long Island.

Esta luz está elevada 6,1 metros sobre el nivel medio del mar.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 133: carta números 587 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

90. BAJO DESCUBIERTO AL NE. DEL BAJO BRAGANZA (ENTRADA DEL RÍO PARA). (A. a. N., núm. 8/53. Paris, 1889.) El Capitán del vapor Alliance comunica la existencia de un bajo cubierto con 3,7 metros de agua, sobre el que tocó su barco el 13 de Septiembre de 1888. Este bajo, cuya extensión E.-O. no será mayor de cable y medio, se encuentra al NE. del bajo Braganza, á la entrada del río Para.

Situación aproximada: 0º 24' 30" S. y 41º 39' 42" O.

Carta núm. 109 y 585 de la sección VIII.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Aden.

91. ESTACIÓN DE SEÑALES EN OBOCK (A. a. N., núm. 8/54. Paris, 1889.) Participa el Gobernador de Obock que el asta de señales de cabo Obock puede comunicar por medio del Código internacional.

Cartas números 567 y 609 de la sección IV: Código internacional, parte III.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto á nombre de Doña Santos Larrién contra una nota del Registro de la propiedad de Aguadilla, pendiente en esta Dirección general, á virtud de alzada de la recurrente:

Resultando:

Primero. Que á nombre de Doña Santos Larrién se solicitó del Registrador de la propiedad de Aguadilla la inscripción de dos certificaciones relativas á la toma de razón de un título de concesión de terrenos baldíos á favor de D. José Ramón Larrién y á la mensura, deslinde y posesión de dichos terrenos, expedida la una por la Administración central de Contribuciones y Rentas de la provincia, y la otra por el Inspector accidental del ramo de Montes de la misma, cuya inscripción

fué suspendida por el Registrador, tomando en su lugar la correspondiente anotación preventiva, por haber observado los defectos subsanables de falta de presentación del título original de amparo de los terrenos y por las diferencias advertidas entre una y otra certificación en el nombre de uno de los colindantes y del antiguo dueño de la finca.

Segundo. Que contra la calificación del Registrador se interpuso el presente recurso, acompañando una certificación de la Administración central de Contribuciones y Rentas, por la que se subsana el segundo de los defectos notados por aquel funcionario, y manifestando en apoyo del recurso é impugnación del primero de los mencionados defectos que las certificaciones presentadas reúnen los requisitos prevenidos en el art. 3.º de la ley Hipotecaria y 36 del reglamento general para su ejecución.

Tercero. Que oído el Registrador de la propiedad, confirmó en todas sus partes la nota puesta al pie de las certificaciones cuya inscripción había suspendido.

Cuarto. Que el Juez de primera instancia de Aguadilla, vistas las disposiciones invocadas, y además los artículos 74 de la ley, y los 73, 74 y 79 del reglamento, así como el 12 de la circular del Gobierno superior civil de la isla de 22 de Septiembre de 1853 y decisión cuarta, cap. 1.º de la de 23 de Abril de 1856, confirmó las notas de suspensión, por considerar:

1.º Que aun cuando es dable suponer la pérdida del título original ó de amparo á que se contrae el expediente, sin que dicho extremo pueda reputarse justificado, y en este caso la autenticidad de los documentos presentados para los efectos pretendidos; sin embargo, las certificaciones unidas no son el título adecuado para la inscripción, á tenor del art. 3.º de la ley Hipotecaria y 36 del reglamento para su ejecución, puesto que no son el título original, aunque aparezcan expedidas por Autoridad competente.

2.º Que sin negar autenticidad á las certificaciones en el hecho de estar libradas por funcionarios autorizados, tanto la ley como el reglamento, se contraen al documento original dado en forma de derecho, y no á certificaciones expedidas para subsanar aquella omisión; pues si bien la sentencia de 7 de Febrero de 1873 declara que son documentos fehacientes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 595 y 596 de la ley de Enjuiciamiento civil, las certificaciones libradas por la Administración de Hacienda pública; y la resolución de la Dirección general de los Registros de la propiedad y del Notariado de 2 de Octubre de 1877, que las certificaciones expedidas por los Ingenieros Jefes de Montes de una provincia con referencia á documentos oficiales que obran en su poder, son inscribibles porque ejercen verdadera autoridad en el servicio facultativo que les está confiado, ni en uno ni en otro caso se contradice con ello lo dispuesto por la ley Hipotecaria y su reglamento, antes, por el contrario, lo confirman, toda vez que estas certificaciones se contraen á la condición de documento original, que por sí solo es el auténtico y eficaz para el caso de que se trata, pero no cuando éstas vangan á suplir como referencia la falta del título original de que se carece; ó al menos del contexto de los citados artículos no cabe deducir otra interpretación legal ajustada á la letra de los mismos.

Y 3.º Que en todo caso, careciendo la parte del título original por extravío ú otra causa, ó no siendo los documentos presentados inscribibles por no reunir los requisitos exigidos,

no puede considerarse desamparado el derecho de la recurrente, puesto que la ley y el reglamento vigente le facilita los medios legales para garantizarlo, utilizando para ello, si viera conveniente, los trámites establecidos en los artículos 6.º y 11 de la ley Hipotecaria y 39 del reglamento.

Quinto. Que el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico, ante quien apeló la interesada, vistos los artículos 3.º, 6.º y 11 de la ley Hipotecaria, y 35, 36, 38 y 39 del reglamento, confirmó en todas sus partes el auto apelado, por considerar:

1.º Que por título debe entenderse para todos los efectos de la inscripción el documento público y fehaciente entre vivos ó por causa de muerte, en que funde su derecho sobre el inmueble ó derecho real la persona á cuyo favor deba hacerse la inscripción misma, y que se consideren documentos auténticos para los efectos de la ley, los que sirviendo de título al dominio ó derecho real estén expedidos por el Gobierno ó por Autoridad ó funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí mismos.

2.º Que las dos certificaciones exhibidas, refiriéndose como se refieren ambas á la mensura, deslinde y posesión de los terrenos concedidos á D. José Ramón Larrién, si bien pueden estimarse bastantes para justificar que dichas operaciones se realizaran, no son ni pueden ser reputadas como el verdadero y legítimo título de dominio, que es el único documento que puede hacer fe por sí solo.

3.º Que cuando el propietario careciese de título escrito, sólo puede justificar la posesión para el efecto de inscribir su derecho por medio del oportuno expediente instruido con sujeción á los artículos 6.º y 7.º de la ley Hipotecaria, ó en defecto de los antecedentes exigidos para poder instruirlo, hacer uso del derecho consignado en el art. 11 de la ley para acreditar la adquisición del dominio.

Y 4.º Que se entiende que carece de título para el efecto de inscribir la posesión, no sólo el que en realidad no lo tiene, sino el que por cualquiera causa se vea obligado á dilatar su presentación, en cuyo caso se halla el recurrente.

Visto: Y aceptando los fundamentos de derecho de la resolución apelada, esta Dirección general ha acordado confirmarla en todas sus partes.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento, el del Registrador y del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1889.—El Director general, Miguel de la Guardia.—Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto Rico.

En el territorio de la Audiencia de la Habana se encuentra vacante el Registro de la propiedad de Sancti Spiritus de tercera clase y fianza de 3 000 pesos que, con arreglo á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 317 de la ley Hipotecaria de Cuba y 2.ª del 400 de su reglamento general, se ha de proveer en segundo turno de concurso.

Los Registradores de la propiedad de la Península que aspiren á ser nombrados elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto de esta Dirección general en el plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Madrid 17 de Junio de 1889.—El Director general, Miguel de la Guardia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Mayo de 1889.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	493	462	955	172	162	334	1.289	30	29	59	10	6	16	75	1.364	12
IDEM en igual mes del año anterior.....	476	446	922	190	158	348	1.270	29	28	57	14	11	25	82	1.352	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Mayo de 1889.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
	TOTALES.....	549	153	62	769	487	105	120		
IDEM en igual mes del año anterior.....	424	153	49	626	359	117	98	574	1.200	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	TOTALES.....	590	590	150	117	10	6	16	5	3	4	769		
IDEM en igual mes del año anterior.....	521	482	79	87	5	1	21	2	»	2	626	574	1.200	

Madrid 8 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	22 Junio 1889.		15 Junio 1889.			22 Junio 1889.		15 Junio 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....					Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Casa de Moneda...	Efectivo metálico.....	261.182.397'33	255.925.810'28		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
	Efectos pendientes de cobro.....	3.572.738'28	2.676.776'86		Ganancias y pérdidas.....	12.073.796'84		12.128.435'54	
	Por pastas de oro.....	9.377.545'73	14.206.144'67		Realizadas.....	1.878.171'77		1.785.491'96	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	Por reacuación de la plata recogida.....	9.694.085	9.694.085		No realizadas.....	733.023.025		733.118.000	
		28.629.803'78	27.844.983'85		Billetes en circulación.....	365.689.106'72		363.026.875'22	
Efectivo en poder de conductores.....		1.015.500	1.507.500		Cuentas corrientes.....	60.213.550'90		60.407.072'21	
Cartera.....	Descuentos.....	313.472.070'12	311.855.303'66		Depósitos en efectivo.....	4.289.760'30		4.295.760'30	
	Préstamos.....	156.830.933'86	157.640.276'53		Dividendos.....	709.334'38		709.334'38	
	Deuda amortizable al 4 por 100.....	185.413.264'02	186.091.235'11		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
	Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	460.884.020'26	460.884.020'26		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.488.235		3.552.195	
	Letras del Tesoro.....	12.270.000	12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.298.176'23		1.424.725'08	
	Otros conceptos.....	135.000.000	165.000.000		Reservas de contribuciones.....	39.541.742'28		6.253.481'06	
Bienes inmuebles.....	7.688.874'18	8.331.192'09		Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	189.633'43		196.221'28		
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	14.851.521'83	14.790.889'70		Diversos.....	50.033.499'34		53.608.135'13		
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1889.....	90.187.801'25	62.461.401'33							
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1889.....	3.566.942'60	3.264.791'09							
Diversos.....	206.650'03	370.153'78							
	27.055.954'04	22.546.463'61							
	1.437.428.032'19	1.405.505.727'16				1.437.428.032'19		1.405.505.727'16	

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	22 Junio 1889.	15 Junio 1889.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Oro.....	72.166.120'43	67.394.088'54
Plata.....	183.396.321'82	182.922.022'63
Bronce.....	5.619.955'08	5.609.699'11
	261.182.397'33	255.925.810'28

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Junio de 1889.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	67	Casado..	Fiebre adinámica..	Bastero, 9.....	»	21	Varón...	Feto..			Irlandeses, 17.....	»
2	Idem....	4	Soltero..	Difteria.....	Rosario, 3.....	»	22	Hembra..	5	Soltera..	Angina diftérica..	Cost.ª Desamparados, 9..	»
3	Idem....	65	Casado..	Tuberculosis.....	Hortaleza, 34.....	»	23	Idem....	17	Idem....	Tuberculosis.....	Pizarro, 24.....	»
4	Idem....	27	Soltero..	Idem.....	San Oropio, 8.....	»	24	Idem....	22	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	6	Idem....	Erisipela.....	Lavapiés, 17.....	»	25	Idem....	3 m.	Idem....	Bronquitis.....	Espíritu Santo, 27.....	»
6	Idem....	27	Idem....	Septicemia.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Ave María, 20.....	»
7	Idem....	23	Idem....	Sincope cardiaco..	Idem.....	»	27	Idem....	66	Viuda..	Pneumonía.....	Sombrereria, 8.....	»
8	Idem....	4	Idem....	Laringitis.....	Humilladero, 7.....	»	28	Idem....	4	Soltera..	Angina.....	Valencia, 2.....	»
9	Idem....	6 m.	Idem....	Bronquitis.....	Oso, 10.....	»	29	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Calvario, 8.....	»
10	Idem....	20	Idem....	Pneumonía.....	Hospital Militar.....	»	30	Idem....	2	Idem....	Catarro capilar...	Ayala, 10.....	»
11	Idem....	7 m.	Idem....	Enteritis.....	Espíritu Santo, 27.....	»	31	Idem....	34	Idem....	Catarro pulmonar..	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Corredera Baja, 16.....	»	32	Idem....	68	Casada..	Enterocolitis.....	Tabernillas, 2.....	»
13	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Hortaleza, 81.....	»	33	Idem....	57	Viuda..	Peritonitis.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	6	Idem....	Meningitis.....	Salitre, 23.....	»	34	Idem....	1	Soltera..	Meningitis.....	Rodas, 2.....	»
15	Idem....	3	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 20.....	»	35	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Meléndez Valdés, 17.....	»
16	Idem....	29	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Corredera Alta, 27.....	»
17	Idem....	11 m.	Idem....	Idem.....	Tudescos, 45.....	»	37	Idem....	66	Viuda..	Rebland.º cerebral.	Aguila, 40.....	»
18	Idem....	66	Casado..	Congest. cerebral..	Cabeza, 34.....	»	38	Idem....	3	Soltera..	Raquitis.....	Toledo, 72.....	»
19	Idem....	1	Soltero..	Eclampsia.....	Santiago el Verde, 8.....	»	39	Idem....	87	Viuda..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	5	Idem....	Hidrohemia.....	Paseo de San Vicente, 32.	»	40	Idem....	Feto..			Calatrava, 22.....	»

Total de inhumaciones: 38 y 2 fetos.—Varones 21; hembras 19.—De difteria un niño.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Se venden en pública licitación, formando cuatro lotes, 175 reses lanares pertenecientes á la ganadería de este Instituto. La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados que se admiten en las oficinas del establecimiento, sitas en la posesión La Florida, casa llamada de oficios, todos los días no feriados, de una á seis de la tarde, hasta el 26 del corriente. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del actual, á las once en punto de la mañana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las citadas oficinas á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida 22 de Junio de 1889.—Por orden del Excmo. señor Delegado Regio, el Ingeniero Contador, José Cuevas y Vidal. 347—S

Se venden en pública licitación, formando tres lotes, 44 hectolitros de trigo candeal y 31'57 hectolitros de garbanzos procedentes de la explotación de este Instituto. La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados que se admiten en las oficinas del establecimiento, sitas en la posesión La Florida, casa llamada de Oficios, todos los días no feriados, de una á seis de la tarde, hasta el 26 del corriente. La

apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez en punto de la mañana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las citadas oficinas á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida 22 de Junio de 1889.—Por orden del Excmo. señor Delegado, Regio.—El Ingeniero Contador, José Cuevas y Vidal. 346—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Angela Vajardo, España, Madrid.
Loja.—José Suárez, Capitán, regimiento Pavía.
París.—Pascual Guerrero, sin señas.
Duelme.—Flores Calderón, Huertas, Madrid.
Málaga.—Ledouls, sin señas.
Scalea.—Saverio Sangiovanni, sin señas.

Gerona.—Urieu, San Miguel, 8.
Barcelona.—Mercedes Martínez, Arco de Santa María, 38, segundo.
Crevillente.—Ramón Martínez, Espíritu Santo, 16.
Torrijos.—Rodrigo Cebeira, Victoria, 2.
Cádiz.—Angeles Alvarez, Santa Ana, 10, primero derecha.
Valladolid.—Rosa Pinegra, Conde de Aranda, 15.
Cádiz.—Adolfo Fernández, Ministerio de la Guerra.
Veredas.—Manuel Herranz, sin señas.
Córdoba.—Antonio Medina, Principe, 2, entresuelo izquierda.
Valencia de Alcántara.—Teodoro Menacho, Fuencarral, número 27, segundo izquierda.
Las Palmas.—Montes de Oca, Jardines, 15, segundo izquierda, Madrid.
Logroño.—Sotero Hito, Barco, 9, segundo.
Duelmen.—D. Mariano Zarco, Atocha, Madrid.
Ariza.—Juan González Moreno, lista de Telégrafos (puesto en lista).
Lisboa.—Paga Eduardo del Río, Archivero, café del Siglo.

NORTE

San Fernando.—Agustín Delgado, Galdano, 18, principal.
Granada.—Angela Vellido, Fuencarral, 159, tercero derecha.
Almería.—Francisco Crespo, Fuencarral, 129.
Villarrobledo.—Josefa Merlo, San Vicente, 22, tercero.

NOROESTE

Sevilla.—Antonio García de la Vega, Princesa, 14.

Madrid 22 de Junio de 1889.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm. 174	Francisco Segrelles.—Puente de Vallecas.
175	Antonia Núñez.—Camino Alto de Vicálvaro.
176	Pascual Madrid.—Cartagena.
177	Celestina Arango.—Las Tablas.
178	Josefa Vega.—Zafra.
179	Pablo Sierra.—Borja.
180	Luis Fernández.—Toledo.
181	Manuel Vila.—Puente de Vallecas.
182	Antonio Fernández.—San Sebastián.
183	Francisca.—Idem.

Madrid 22 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 164, de 13 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 260 y 107, de 3 y 4 de Mayo último, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino al repuesto de la tercera agrupación, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 13 del mes de Julio próximo.

Arsenal de Cartagena 15 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robión. 329—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 165, de 14 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 134 y 297, de 12 y 13 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública varios efectos necesarios en la sexta agrupación, con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, bajo el tipo en total de 5.189 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 15 del mes de Julio próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 17 de Junio de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas. 331—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Gaucín.

D. Francisco Sánchez Jiménez, Alcalde por S. M. de esta localidad.

Hago saber que debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico Cirujano titular del segundo distrito de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y obligación de prestar asistencia y los auxilios de la ciencia gratuitamente á las familias pobres del mismo, se convocan aspirantes por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA y Boletín oficial; debiendo presentar dentro de dicho plazo los aspirantes, unidos á la solicitud que presenten ó remitan á la Secretaría de este Ayuntamiento, su título profesional ó copia del mismo y relación de méritos que tengan y servicios prestados.

Gaucín 16 de Junio de 1889.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Antonio López. 1200—M

Alcaldía constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto arrendar en subasta pública por tiempo de tres años, que terminarán en 30 de Junio de 1892, la recaudación de los arbitrios por razón de degüello, sobre las reses que se destinen al abasto público, bajo el tipo de 473.000 pesetas en cada año.

El acto tendrá efecto el día 29 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en estas Casas Capitulares ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde en quien delegue y el Sr. Concejal nombrado por el Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones insertas á continuación y que constan del expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores. El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto; advirtiéndose á los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, como garantía provisional, la cantidad de 23.650 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Tesorería de Propios, devengando en este último caso el 2 por 100 en el concepto de arbitrio, así como que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende á 50.000 pesetas, y que el pago de este servicio se hará por decenas anticipadas.

Sevilla 1.º de Junio de 1889.—Galindo.

Pliego de condiciones conforme á las cuales subasta el Excelentísimo Ayuntamiento durante los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, la recaudación de los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinan al abasto público.

1.º Este contrato se efectuará por tres años que terminarán en 30 de Junio de 1892.

2.º Según está prevenido se celebrarán dos subastas el día y á la hora que se fijen en los anuncios: una en la Dirección general de Administración local en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y otra en las Casas Capitulares de Sevilla ante el Sr. Alcalde ó Teniente, ó Concejal en quien delegue al efecto.

3.º Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 473.000 pesetas en cada año. En alza de esta suma se admitirán las proposiciones, debiendo éstas formularse en papel del sello 11.º

4.º La subasta se efectuará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones deberán formularse con sujeción estricta al modelo que al pie se inserta; debiendo los licitadores consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en

sus sucursales la suma de 23.650 pesetas, para cuyo extremo acreditarán acompañando á la proposición, á que también unirán la cédula personal, el oportuno resguardo.

5.º Estos resguardos se devolverán á aquéllos á quienes no se adjudique el remate, quedando sólo retenido el del mejor postor hasta tanto que cumpla las condiciones relativas á la fianza que ha de prestar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

6.º Los arbitrios á que este contrato se refiere, se exigirán con arreglo á la siguiente

TARIFA

	Ptas. Cts.
Por cada kilogramo de carne de ganado vacuno que se corte para el abasto.....	» 10
Por cada id. id. de reses de cerda id.....	» 9
Por cada id. id. de ganado lanar ó cabrío.....	» 4

7.º Para los efectos del pago del precio del remate si por algún motivo éste se retirare, se entenderá comenzado el contrato desde 1.º de Julio de este año. Las recaudaciones obtenidas desde el citado día con deducción de las sumas que se hubieren abonado por tal concepto, según lo que aparezca de los asientos de la Contaduría municipal, se entenderán satisfechas por el contratista, que sólo estará obligado á entregar la diferencia entre la cantidad antes citada y la que llegue á alcanzar en el remate.

8.º Para afianzar el cumplimiento de estas obligaciones, el contratista consignará en la Depositaria de Propios ó en la sucursal en esta provincia de la Caja general de Depósitos la cantidad de 50.000 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial; advirtiéndose que si éstos sufriesen una baja mayor del 3 por 100, quedará aquél obligado á aumentar ó reponer los valores hasta que represente el importe efectivo de la fianza.

9.º Si el contratista dejase de abonar alguna decena, el Ayuntamiento se hará pago de la suma constituida en fianza, quedando el contratista obligado á reponerla en el término de tres días; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá rescindido el contrato, y volverá la Corporación á encargarse de la recaudación de estos arbitrios, quedando en su favor el resto de la fianza.

10. El arrendatario tendrá derecho á percibir los arbitrios á que se refiere este contrato sobre las carnes procedentes de las reses vacunas, que fueren muertas en la Plaza de Toros.

11. No ingresarán en el Matadero, ni el contratista tendrá derecho á reclamar con tal motivo los corderos y cabritos lechales, cuyo peso no exceda de 7 kilogramos en canal, con cabeza, manos y pies; excepto sólo el vientre, permitiéndose con arreglo á las Ordenanzas la conducción directa de estas carnes á los mercados públicos.

12. Si llegaran á efectuarse además de las matanzas corrientes otras no en uso hasta hoy, corresponderán al Ayuntamiento percibir los derechos que sobre ellas se fijen.

13. Queda obligado el contratista á observar y hacer que sus representantes ó subalternos observen las reglas establecidas por las Autoridades para el orden interior de los Mataderos.

14. Todos los empleados que nombre el contratista para la recaudación de estos arbitrios podrán ser despedidos por la Comisión municipal del ramo, cuando á juicio de la misma hubieran cometido faltas en el desempeño de sus cargos.

15. Resuelta la Administración á perseguir las introducciones fraudulentas de carnes, tanto por el perjuicio que causan á los intereses comunales como por el riesgo que puedan ocasionar á la salud pública, faltando la correspondiente inspección facultativa, autoriza al contratista para perseguirla por medio de agentes ó servidores, previa conformidad de la Alcaldía, bajo el concepto de que se entregará á los aprehensores la participación correspondiente á las intervenciones de carnes cuyo comiso se declare conforme á las disposiciones vigentes. Contra el fallo de la Autoridad ó Corporación llamada á entender en las aprehensiones que se efectúen, el contratista no podrá reclamar ni interponer recurso alguno en ningún caso.

16. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos ó contribuciones, cualquiera que sea su naturaleza, que el Estado imponga sobre este servicio.

17. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que adquiere por este contrato sin la aprobación expresa del Ayuntamiento.

18. El arrendatario no tendrá derecho á pedir indemnización ni rebaja en el precio de la renta por motivo alguno, entendiéndose efectuado el contrato á riesgo y ventura.

19. El Ayuntamiento, conforme á la facultad que le confiere el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo, bien por faltas del rematante, bien por mera conveniencia de la Administración.

20. En el caso de que por resolución de la Superioridad los arbitrios á que se refiere este expediente no pudieran exigirse en la forma propuesta, ó sea con sujeción á la tarifa incluida en la condición 6.ª, se entenderá no celebrado este contrato, sin que el rematante tenga derecho á pedir por tal concepto indemnización alguna.

21. Si al formar los presupuestos de los dos años económicos inmediatos llegase á introducirse alguna reforma en la entidad de los arbitrios que han de ser motivo de este arriendo, el Ayuntamiento queda en libertad de declarar terminado el contrato, aunque sólo en el caso de que el arrendatario no aceptase la modificación que se le proponga en la cuantía de la renta que haya de abonar al Municipio.

22. Por falta de cumplimiento de las obligaciones que nacen de este contrato, podrá la Autoridad municipal imponer al arrendatario multas de 20 á 50 pesetas, las cuales se harán efectivas por la vía de apremio en el papel especial creado para este efecto.

23. Serán de cuenta del contratista todos los gastos á que dé motivo la subasta, incluyendo entre ellos el reintegro del papel del expediente, el de la inserción de los anuncios en la GACETA y periódicos oficiales y el de la elevación del contrato á escritura pública, debiendo este último extremo quedar cumplido en el término de ocho días, desde aquel en que se comunique la aprobación del remate.

24. El contratista se somete á la Autoridad del Sr. Alcalde por quien consiente ser compelido al cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, con renuncia de todo derecho en esta parte, sometándose además á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan ocurrir respecto á la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos del contrato, nulidad del mismo é indemnización de perjuicios.

25. El contratista queda obligado desde el momento en que formula su proposición; pero el Ayuntamiento no contraerá compromiso alguno sino después de acuerdo de la adjudicación definitiva del remate, quedando en libertad de resol-

ver en aquella deliberación lo que estime más acertado á los intereses públicos sin ulterior recurso.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., en la plaza ó calle de....., número....., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la recaudación de los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinen al abasto durante los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, con sujeción á las condiciones aprobadas al efecto, ofreciendo la cantidad de..... pesetas en cada año.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 13 de Mayo de 1889.—Es copia.—El Alcalde, Galindo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CÓRDOBA

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cesáreo José Expósito, conocido también con los nombres de José María Martínez y de Pepe el Pañero, hijo de padres desconocidos, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, sin domicilio fijo, de treinta años de edad, viudo, de profesión lencero ambulante, sin instrucción ni antecedentes penales, y á Lorenzo Jacinto Fuentes Torres, hijo de Antonio y de Agustina, natural de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz, vecino de Toledo, de treinta y cuatro años de edad, soltero hojalatero, con instrucción y sin apodo, para que en el preciso término de diez días, contados desde este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal instruida contra los mismos en el Juzgado de Hinojosa por el delito de hurto; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cesáreo José Expósito y Lorenzo Jacinto Fuentes Torres, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Tribunal por haberlo acordado así la Sección segunda de esta Audiencia.

Dada en Córdoba á 18 de Junio de 1889.—Segismundo del Moral Ceballos.—El Vicesecretario, Rafael Lozano.

J—4007

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Braño Bejarano, natural de Belalcázar, vecino de la misma, hijo de Tomás y de Manuela, soltero, de veinticuatro años de edad y de oficio jornalero, sin instrucción, con antecedentes penales, sin apodo, para que en el preciso término de diez días, contados desde este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal instruida contra el mismo en el Juzgado de instrucción de Hinojosa por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Braño Bejarano, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal por haberlo acordado así la Sección segunda de esta Audiencia.

Dada en Córdoba á 18 de Junio de 1889.—Segismundo del Moral Ceballos.—El Vicesecretario, Rafael Lozano.

J—4008

Juzgados militares.

DESIERTO (BILBAO)

D. Antonio Mendieta y Salosdea, Ayudante de Marina, y Fiscal de la misma.

Ignorando el paradero de la tripulación del vapor español *Cubano*, de esta matrícula, compuesta de los nombres llamados Basilio Astuy, de Bilbao; Manuel Urreberrieta, de San Sebastián; Mauricio Elorrieta, Domingo Zavala y Pedro Barazana, de Bilbao; Andrés Peral, del Ferrol; Valentín de la Cruz y Mateo Brioso, filipinos; Federico Carmen, chileno; Bernardino Artigaray, José de Casas, Pedro Basterrechea, Domingo Zavala, Francisco Abreitegui, Agustín Gandra, Ramón Menderona, Pedro Echevarría, Hilario Uruna y Francisco Larena, de Bilbao; Augusto Roi, francés; Domingo Fernández y Pedro Leitón, maniles; Antonio Barsoa, del Ferrol; Juan Silva, peruano; Policarpo García, de Santander; Fabián Amanda y Francisco Domingo, filipinos; George Hailay y Alisandre Watson, ingleses;

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada, por el presente edicto llamo y emplazo á los individuos expresados, para que dentro del término de treinta días, contados desde que tuviera efecto la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Comandancia militar de Marina de Bilbao para evacuar una declaración en la sumaria instruida con motivo de la desaparición del tripulante del vapor, Andrés Fernández Fuertes el día 14 de Febrero de 1884 en alta mar en el naufragio de dicho buque.

Dado en el Desierto á 17 de Junio de 1889.—Antonio Mendieta.

1088—M

GERONA

D. Luis Capdevila Miñano, Ayudante mayor del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal de la sumaria seguida por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Cataluña contra el soldado de dicho regimiento Juan Garangou Sabater por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Garangou Sabater, soldado del regimiento infantería de Asia, número 59, natural de San Clemente, provincia de Gerona, hijo de José y Clara, soltero, de edad veintiocho años, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 643 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de Santo Domingo de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Garangou Sabater, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel citado á mi disposición; pues que así lo he acordado en diligencia de este día.

Gerona 13 de Junio de 1889.—El Ayudante mayor, Fiscal, Luis Capdevila. 1089—M

LOJA

D. Casto Moreno Camacho, Capitán del batallón depósito de Loja, núm. 91, y Fiscal del expediente que se sigue contra el mozo del reemplazo de 1888 Juan Martínez Guardia, por el delito de no haberse presentado á la distribución del contingente en la zona militar de Loja y estar comprendido en el artículo 30 de la ley.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Guardia, natural de Mesina Fondales, provincia de Granada, hijo de Vicente y Ana, soltero, de cuarenta y un años de edad, oficio tornero y avecindado en Granada, habitó en 19 de Julio de 1888 en las cuevas del Sacro Monte, con pase expedido por la Caja de reclutas de dicha capital; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 645 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire del país, su producción buena, con un lunar en el carrillo derecho, acreditó saber leer y escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en Loja á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura del referido Juan Martínez, remitiéndolo en clase de detenido á esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Loja á 13 de Junio de 1889.—Casto Moreno.—Por mandato del Sr. Fiscal, Julián Arnaldos López. 1090—M

D. Juan Altozano de la Riba, Teniente del batallón reserva de Loja, núm. 91, y Fiscal del expediente que se sigue contra José Mesa Fernández por su falta de presentación al contingente de 1889.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mesa Fernández, hijo de Gregorio y de Antonia, natural de Granada, parroquia de las Angustias, avecindado en Granada, Juzgado de primera instancia del Campillo, provincia de Granada, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio del campo; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Victoria á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido José Mesa Fernández, remitiéndolo en clase de detenido al cuartel de la Victoria de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Loja á 13 de Junio de 1889.—Juan Altozano de la Riba.—Por mandato del Sr. Fiscal, Julián Arnaldos López. 1199—M

MADRID

D. Ricardo Serrano y Corbalán, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Madrid, núm. 2.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el recluta del reemplazo de 1888 por el distrito de la Latina de esta Corte José María Roda López, hijo de José y de Rosa, natural de Madrid, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, producción buena;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas del batallón reserva de Madrid, núm. 2, sitas en el cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, y hora hábil, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 16 de Junio de 1889.—El Capitán, Fiscal, Ricardo Serrano. 1091—M

D. Angel de Sequero y López, Teniente Ayudante del batallón depósito de Madrid, núm. 1, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruída contra el recluta del primer reemplazo de 1888, Rodrigo González García, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo activo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, local que ocupa el batallón depósito de Madrid, núm. 1, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1889.—El Teniente, Fiscal, Angel de Sequero. 1202—M

PADRON

D. Francisco Barrios Pardo, Teniente del batallón depósito de Padrón, núm. 64, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue contra el soldado de reserva activa Juan Maneiro Lago por ausencia clandestina de su residencia habitual, habiendo incurrido, por tanto, en el delito de deserción con arreglo al art. 141 del Código penal militar vigente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan Maneiro Lago, hijo de Domingo y de Juana, natural de Grijoo, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Santa Comba, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio labrador; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, y señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la casa cuartel de esta villa, preguntando por el Fiscal que suscribe, para responder á los cargos que le resulten en la referida sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Padrón 14 de Junio de 1889.—Francisco Barrios Pardo. 1203—M

PONTEVEDRA

D. José García Vázquez, Teniente del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta Ramón Fuentes Guerra por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Ramón Fuentes Guerra, natural de Teaño, parroquia de Estacas, Ayuntamiento de Cuntis, hijo de Antonio y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital para responder á la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Fuentes Guerra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencias de este día.

Dada en Pontevedra á 17 de Junio de 1889.—El Teniente, Fiscal, José García. 1198—M

REUS

D. Miguel Olaya Maatín, Teniente del batallón reserva de Reus, núm. 27, y Fiscal de la presente causa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Verger Soranellas, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y de Josefa, soltero, de edad diez y nueve años y tres meses, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su estatura un metro 621 milímetros, para que en el precitado plazo de diez días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA y Diario oficial de la provincia, comparezca en el batallón reserva donde se hallan las oficinas á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Verger Soranellas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 12 de Junio de 1889.—Miguel Olaya. 1093—M

TARRAGONA

D. José Moraleda Sibillo, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose ausentado de esta plaza Esteban Bonader Porra, soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Esteban Bonader Porra, para que en el término de veinte días, contándose desde la publicación de este edicto en la GACETA oficial, se presente en el cuartel de San Agustín, situado en la Rambla de San Carlos de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 12 de Junio de 1889.—José Moraleda.—El Secretario, José Mumbardó. 1095—M

VIGO

D. Veremundo Alvarez Vergara, Capitán del batallón reserva de Vigo, núm. 71, y Fiscal de esta zona militar.

Hallándome instruyendo causa por deserción contra el soldado Ricardo Liboreiro Fernández, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en la guardia del principal del cuartel de esta villa; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha. Y para que conste y la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En Vigo á 18 de Junio de 1889.—Veremundo Alvarez.

Filiación del soldado Ricardo Liboreiro Fernández.

Hijo de Manuel y de María, natural de San Pedro de Górdoma, parroquia de su mismo nombre, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, nació en 6 de Febrero de 1869, edad veinte años y tres meses, estado soltero, estatura un metro 794 milímetros; señas: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil; señas particulares no tiene. Sabe leer y escribir y es quinto con el núm. 114. 1197—M

VILLALBA

D. Leoncio Moratínos Pestamos, Teniente de la zona militar de Villalba, núm. 69, y Fiscal instructor de la sumaria seguida al recluta José Castelo Penabad.

Por la segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á José Castelo Penabad, núm. 149 de esta zona y reemplazo de 1888, hijo de Vicente y Benita, natural de Muras, parroquia de ídem, avecindado en Muras, Juzgado de primera instancia de Vivero, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia, de edad de veinte años y seis meses, estatura un metro 505 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta segunda requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Fiscalía militar á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido José Castelo Penabad, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta zona y á mi disposición.

Villalba 8 de Junio de 1889.—Leoncio Moratínos. 1096—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russío, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un hombre de veintiocho á treinta años, bajo de estatura, con un defecto en la nariz, cuyo sujeto el día 21 de Agosto de 1887 estuvo en la posada de Rafael Pérez en la villa de Cieza, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual debe presentarse en este Juzgado de Alcaraz en el término de diez días, para responder á los cargos que se le hacen en causa sobre hurto de dos burros en la villa de Casas de Lázaro.

En defecto de su presentación exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, y habido procedan á su prisión y conducción á este Juzgado.

Dado en Alcaraz á 19 de Junio de 1889.—Manuel Reñaga.—El Secretario, José Vicente Fernández. J—3985

ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Mac George, cuya vecindad se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Antonio Cruz Jiménez, vecino de Illar, sobre estafa á D. Jaime Glouver; bajo apercibimiento que si deja de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Almería á 17 de Junio de 1889.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—3986

AREVALO

D. Benigno de Linares y La Madriz, Juez de instrucción de esta villa de Arevalo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 18 al 19 del actual han sido robados á Félix Martín García, vecino de esta villa, dos machos burreños, cuyas señas se insertan á continuación.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su procedencia.

Dada en Arávalo á 20 de Junio de 1889.—Benigno de Linares y La Madriz.—Por su mandado, Víctor Rodríguez.

Señas de las dos caballerías robadas.

Un macho burreño, llamado Pequeño, pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, con un poco de pelo blanco en el espinazo.

Otro macho, también burreño, llamado Enano, pelo negro, de edad cerrada, alzada un poco más de las seis cuartas, y tiene también en el espinazo un poco de pelo blanco, y está algo resentido de los remos de atrás. J—4009

D. Benigno de Linares y La Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar á D. Felipe Agustín Arias Resino, natural y domiciliado que estuvo en la villa de Madrigal de las Torres, en donde falleció á la edad de cuarenta y nueve años y algunos meses, en estado de soltero, con fecha 10 de Mayo último, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos para reclamar los bienes, derechos y acciones pertenecientes al finado D. Felipe Agustín Arias Resino; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato que el Procurador de este Juzgado D. Agustín Pérez Martín ha promovido en nombre de D. Alejandro Arias Resino, vecino de Madrigal de las Torres, en solicitud de que al mismo en unión de sus hermanos D. Evaristo y Doña Filomena Arias Resino se les declare tales herederos del causante Don Felipe Agustín Arias Resino, que son los que hasta la fecha se han personado en el concepto de tales hermanos.

Dado en Arévalo á 21 de Junio de 1889.—Benigno Linares y La Madriz.—Por mandado de S. S., Santiago Hernández y Medina. X—2121

ATECA

D. Pedro Revuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón María Marco, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Castañón de las Armas en el ejercicio de 1878-79, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ateca á 20 de Junio de 1889.—Pedro Revuelta.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—4019

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedase á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de Trifón de la Cruz Bernarda, alias Lechuguino, de esta naturaleza y domicilio, soltero, de treinta años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, de buen color, bastante moreno, grueso, cara redonda, bien parecido, ojos castaño oscuros, pelo negro, está algo ronco; viste chaqueta corta de pana color café, chaleco negro de castor, faja negra grande, alpargatas blancas cerradas, gorra de piel de nutria en buen uso; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de la fuga de dicho sujeto de la cárcel de este partido.

Dada en Avila á 18 de Junio de 1889.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—4011

BAENA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean perjudicados

con la desaparición de unos autos promovidos en este Juzgado á instancia de D. Antonio Alcalá y Tienda, de esta vecindad, contra Doña María de la Concepción Bueno y López y sus hijos D. Pedro y D. Manuel Ruiz sobre que se declare nula la escritura de división de bienes dejados por muerte de D. Antonio Ruiz, para que se presenten en este repetido Juzgado á manifestar en qué consisten y á cuánto ascienden los perjuicios que con tal motivo se les haya irrogado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo por extravío de dichos autos.

Baena 15 de Junio de 1889.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Esteban Bujalance. 274—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Florencio Blanco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en el expediente de costas causadas en el Tribunal Supremo en causa contra Luis Barcelona Palos sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Junio 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3987

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de sumario sobre lesiones á Vicente Riera, se cita, llama y emplaza á Antonio Espina, alias Antonio Boix, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la indicada causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades la busca y captura de dicho sujeto y la conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 15 de Junio de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—3988

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Paredes Trillo, de unos veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Azagoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, al objeto de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la captura del expresado sujeto y su conducción á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 17 de Junio de 1889.—Felipe Torres. Por disposición de S. S., por D. Nicasio E. Valverde, Florentino Fontcuberta. J—3989

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Luz Felipe para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Casimiro Luz Felipe y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Dado en Barcelona á 19 de Junio de 1889.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—3990

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ramón Velázquez y Alvarez, hijo de D. Manuel y de Doña Josefa, natural de Madrid, Oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, el cual falleció en esta ciudad el día 5 de Marzo del año último, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses; apercibidos de que si no lo verifican se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Cádiz á 17 de Junio de 1889.—Manuel Pérez González.—Licenciado Francisco de la Cruz. 276—P

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Antonio Rizaga Laus, hijo de José y de Juliana, natural de Valladolid, Guardia civil que fué en la isla de Cuba, el cual falleció el día 2 de

Marzo del año próximo pasado á bordo del vapor correo *Reina Mercedes*, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses; apercibidos de que si no lo verifican se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Cádiz á 17 de Junio de 1889.—Manuel Pérez y González.—Licenciado Francisco de la Cruz. 275—P

CASTELLON

D. Antonio Pérez González, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue de oficio juicio de abintestato de D. José Cruz y Font, natural y vecino de esta ciudad, fallecido en la misma el 14 de Marzo último en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin que conste la existencia de disposición testamentaria; y por providencia de hoy he acordado se haga público el hecho por medio de los correspondientes edictos para los que se consideren con derecho á heredarle comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo se hace saber que no sólo no ha comparecido ningún pariente á solicitar la declaración de heredero, sino que han repudiado la herencia por medio de escritura pública su hermano materno D. Miguel Segarra Font y sus sobrinos D. Francisco y Doña Josefa Galván y Cruz.

Dado en Castellón á 7 de Junio de 1889.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor. 277—P

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Secretaría del actuario que refrenda se instruye sumario por hurto de una burra negra, preñada, de regular alzada y con hierro en la tabla derecha del cuello, y otra burra de mayor alzada que la anterior, con una cicatriz encima de la nariz, sobre la que no tiene pelo, y otra detrás de cada oreja, de cinco años, las cuales desaparecieron en la noche del 21 al 22 de Mayo último del caserío de Aguadillo, término de esta ciudad, siendo la primera propia de D. Amador Cuesta, y la segunda de Francisco Gómez Jiménez, en el cual he acordado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por el término de diez días, encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de mencionadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su procedencia.

Dado en Córdoba á 31 de Mayo de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—3955

CHIVA

En la causa que en este Juzgado se instruye contra Marcelino Fernández Caballero por lesiones á José García López, en virtud de providencia de 8 del actual se decretó la celebración de, entre otro, careo entre Ramón Hernández Caballero y el lesionado José García López, y como quiera que no pudo el Ramón Hernández ser notificado por encontrarse ausente de la población de Godelleta, en este distrito judicial, de la cual es vecino, por providencia del 14 de los corrientes se mandó publicar la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezca en este Juzgado á la práctica del careo acordado Ramón Hernández Caballero dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los diarios oficiales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la notificación y citación del expresado Ramón Hernández Caballero, expido la presente en Chiva, á 15 de Junio de 1889.—Domingo Escolano. J—3956

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por el presente edicto se cita á Jaime Pérez Izquierdo, vecino que ha sido de Turis, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Valencia de esta villa, para prestar declaración en causa que se instruye contra Matías Plá Martínez sobre lesiones á Antonio Obiol Caballero.

Dado en Chiva á 17 de Junio de 1889.—José Belmont.—Por su mandado, Domingo Escolano. J—3957

IZNALLOZ

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en causa que instruyo por los delitos de robo y homicidio cometidos en la noche del 30 al 31 de Enero de 1886 en el cortijo nominado de las Bóvedas, del término municipal de Piñar, correspondiente á este partido judicial, he acordado por proveído de este día la detención y conducción á esta cárcel de partido de José Navarro, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que acompañaba en la noche de autos y en el expresado sitio á los conocidos por Pepe el Gitano y José Andejo.

Por lo que ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía, se sirvan proceder á la detención del José Navarro, y disponer sea conducido á disposición de este Juzgado y á esta cárcel de partido.

Dada en Iznalloz á 17 de Junio de 1889.—Juan J. Carazon y.—El actuario, Jesús Fernán. J—3980

JATIVA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Bordanove Varela, de unos veintitrés años, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre suposición de nombre; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Bordanove, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Jativa á 15 de Junio de 1889.—Cipriano Cirer.—
Por su mandado, Justo Nicasio. J—3958

LA CAÑIZA

D. Timoteo Silbán de Casas, Juez de instrucción del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Lorenzo Ferreiro, natural y vecino de la parroquia de Oroso en este partido, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días precisamente comparezca en esta sala audiencia á fin de ser notificado del auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le instruye sobre lesiones, toda vez no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado del país para el Reino de Portugal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar cen arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del procesado José Lorenzo Ferreiro, y su conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de mi Autoridad.

Dada en La Cañiza á 18 de Junio de 1889.—Timoteo Silbán.—Marcelino Montero.

Circunstancias y señas de José Lorenzo Ferreiro.

Estado soltero, albañil, de veintidós años, hijo de Francisco y de Teresa, sabe leer y escribir, no tiene apodo, su estatura regular, pelo negro, barba poblada negra, ojos castaños, nariz larga, boca regular, color bueno; viste chaqueta de paño corta y chaleco de lo mismo á cuadros castaños y negros, pantalón de tela clara, zapatos de remonta de cuero negro, sombrero paño blanco, ya viejo. J—3959

LA CAROLINA

El Sr. D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En providencia de este día dictada en la causa que se sigue contra Juan Díaz Samper por lesiones á Domingo Avilés, he acordado la comparecencia en dicho Juzgado de los testigos Juan Rodríguez y un tal Alonso, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifica la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 18 de Junio de 1889.—El actuario Juan Román. J—3960

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Bermúdez, vecino de Yonalefa, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 19 del pasado Mayo vendió en la villa de Espiel una caballería mular que le fué hurtada á D. Antonio Noguera, vecino de Bailén, en la madrugada del día 14 de dicho mes en el Real de la feria de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre tal delito; parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 18 de Junio de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—3961

LA RODA

D. Federico Atienza Jiménez, Abogado y Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cayetano Corujo Serra, alias el Serra, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio torero, vecino de Almagro, y empadronado en la calle Coronado, el cual no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificarle una resolución judicial, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, á prestar declaración en causa criminal que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Dada en La Roda á 17 de Junio de 1889.—Federico Atienza.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—3962

LINARES

D. José Devolx y García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, á Asensio Martínez, vecino de esta ciudad, vigilante de consumos, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por muerte violenta en la mina *San Roque* el día 16 del mes actual, del guarda de dicha mina Ramón Corrales; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.

Por igual término se cita y emplaza al vigilante de dicho impuesto Agustín Ballo, con el fin de recibirle cierta declaración en el propio sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial la busca y captura en su caso del expresado Asensio Martínez, que es de estatura regular, delgado, usa un bigote pequeño, es picado de viruelas y tiene tufo á lo flamenco, pelo negro ó castaño oscuro, lleva sombrero hongo color café oscuro, pantalón de cuadros de tela de verano azulados y blancos, chaqueta y chaleco de paño oscuro, pañuelo negro al cuello y alpargatas, y su edad es la de ventiocho á treinta años, presumiéndose vaya acompañado del Agustín Ballo, que es de la misma edad, con traje oscuro muy usado, alpargatas, sin corbata, y camisa de color, algo más grueso que el Asensio, color moreno y barba negra afeitada, llevando éste la gorra que usan los del impuesto de consumos, armado de un retaco y el Asensio de una escopeta.

Dado en Linares á 18 de Junio de 1889.—José Devolx.—
Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3963

LLANES

Por el presente y de orden del Sr. D. Carlos Sánchez O'Mulryán, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Galo Juan Nueva Gutiérrez, natural de Celorio, y á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que en el improrrogable término de nueve días y ocho más por razón de distancia, comparezcan en autos á contestar la demanda civil ordinaria de mayor cuantía propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de D. Pedro Pandal Villar, vecino de Valmori, como representante legal de su esposa Doña Rita García Nueva y Doña Juana García Nueva, viuda y vecina de Porrúa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que proceda, según está acordado en providencia de este día, dictada en la expresada demanda sobre presunción de muerte del referido D. Galo Juan Nueva Gutiérrez.

Llanes 10 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Sánchez.—El actuario, Cayetano de la Cruz y López. X—2117

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte dictada en 18 del corriente en el expediente promovido por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, en nombre de los Sres. Porset y Hermanos, del comercio de esta capital, se cita á D. Rafael de Echagüe, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 1.º de Julio próximo á la una de su tarde en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1, calle del General Castaños, con el fin de que bajo juramento indecisorio confiese la certeza de la deuda que se consigna en la factura de la casa de los Sres. Porset y Hermanos, importante la cantidad de 820 pesetas por prendas de vestir; previéndole que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente.

Madrid 19 de Junio de 1889.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—2120

MADRID—ESTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, al que ha correspondido por repartimiento y por mi Escribanía, se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Manuel González Aguado, en nombre y con poder de D. Luis y Don Valeriano Díaz y Vereda, contra las personas que se crean con derecho á ciertos gravámenes relacionados en el segundo hecho de la demanda formulada por aquél, entre los cuales se encuentra una obligación impuesta por Pedro Ruiz y Juan León Garro á favor de Juliana García, Manuel Alamo y María García de pagarles 14.700 reales, según escritura otorgada en esta villa el 20 de Agosto de 1800, ante el Escribano D. Casimiro Antonio Gómez, razonada al folio 2, hoy 3 del índice, y cuyas cargas pesan sobre la casa sita en esta Corte y su calle de la Madera Alta, núm. 32 moderno, parte del 9 antiguo por la calle del Molino de Viento, y designado también en la antigüedad entre los números 18 y 19 de la calle de la Madera, manzana 460, sobre prescripción de los referidos gravámenes, y que se ordene se libre mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de esta Corte para la cancelación de los mismos; y por providencia dictada el día 15 del corriente mes por el expresado Sr. Juez, se ha conferido traslado de dicha demanda á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la referida liberación, mandando se les cite y emplace por medio de cédula, mediante á ignorarse quiénes sean y sus domicilios, la cual se fije en la tablilla de anuncios del Juzgado é inserte en el *Diario oficial de avisos* y en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan á contestar aquélla.

En su virtud cito y emplazo por medio de la presente cédula á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la liberación de cargas de que queda hecho mérito, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía donde se hallan las copias de la demanda y de los documentos acompañados á la misma á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Junio de 1889.—El actuario, Antonio Montes Fuentes. X—2122

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Norte, se convoca á junta general á todos los acreedores reconocidos de la quiebra de D. Ponciano Vivanco y Zorrilla, dueño del establecimiento que giraba en esta plaza bajo la razón de Sobrino de Juan Zorrilla, para tratar de la graduación de créditos y á la vez de una proposición concertada entre la Sindicatura y el dueño de la finca donde se halla situada la tienda, respecto á autorizar la subasta del traspaso de la misma al propio tiempo que tenga lugar la de los bienes de la quiebra; y al efecto se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del día 2 de Julio próximo en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Madrid 22 de Junio de 1889.—José Fernández de la Hoz.—
Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—2119

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en las diligencias incoadas sobre prevención de abintestado de Doña Angela Martínez López, se hace saber el fallecimiento abintestado de ésta ocurrido en esta Corte el día 20 de Diciembre último, en la casa núm. 40 de la calle del Conde Duque, llamando á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso del derecho que les asista; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1889.—V.º B.º—José Fernández de la Hoz.—El actuario, Venancio Pérez. 271—P

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este referido Juzgado el día 10 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, un reloj de metal blanco, áncora, esfera blanca, con números romanos, en bastante uso, y una cadena de acero, mediana, con su correspondiente mosquetón, tasados en 10 pesetas, y se venden con la rebaja del 25 por 100 de este precio; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad líquida que resulte, y sin que el que la haga consigne previamente el 10 por 100 de la postura referida.

Madrid 18 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—3964

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias sobre juicio de abintestado de D. José Viladomar y Serrano, se hace saber la muerte intestada de dicho señor, ocurrida en esta Corte el día 30 de Octubre de 1883, hallándose domiciliado en la calle de Fernandez de los Ríos, llamando á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de veinte días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso del que crean asistirles.

Madrid 21 de Junio de 1889.—V.º B.º—José Fernández de la Hoz.—El actuario, Venancio Pérez. 270—P

MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Guisado, Manuel Díaz, Marcelino Sánchez, Agapito Rodríguez, Ceferino Romero, Francisco y José Platas, vecinos del Arroyo de San Serván, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que les está acordada en la causa que por el delito de malversación de caudales públicos imputado al ex Alcalde de la villa del Arroyo de San Serván D. Eugenio Otero se sigue en este dicho Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 14 de Junio de 1889.—Ricardo Salustiano Portal.—Por disposición de S. S., Vicente Cubero. J—3967

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del mismo, y en virtud de providencia que dicto en esta fecha, cito y emplazo por segunda vez á D. Ricardo, D. León, D. Adolfo, D. Luis, Doña Amalia y Doña Carmen Eloila Naharro, vecinos que han sido todos de esta ciudad y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Bole-*

En oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma á la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que les propuso el Procurador D. Manuel Ferreirós, á nombre de D. Francisco Naharro Párraga, de la ciudad de Vigo, y Doña Filomena Naharro del Barrio, de Manila, y residente en dicho Vigo, sobre que consientan la enajenación de una casa que no admite cómoda división, sita en esta ciudad; aperecidos de que si no comparecieren dentro de dicho término á personarse y recoger las copias simples que quedan en la Escribanía del autorizante, se les declarará en rebeldía y les pararán los perjuicios consiguientes. Pontevedra 17 de Junio de 1889.—Valentin García. X—2118

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Junio de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Banda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	76'90 77'75	76'75-80 76'55-60 fin cor. fir., cambio m. 76'575 76'80-75-80 fin próx. fir., cambio m. 76'775 77'45-50 fin Oebre. próx. fir. cambio m. 77'475 76'90-77'05-77 0/10 76'85-95-77'25
Idem id. al 4 por 100 exterior.	78'56	78'60
Idem amortizable al 4 por 100.	78'95	78'65-70-80-60-85
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	105'65	105'70-65-70
Deuda del personal.		98 0/10
Ayuntamiento de Madrid.—Obligaciones de Erlanger y Compañía.	82 0/12	
Idem id.—Idem de 250 pesetas.		
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 6 por 100.	104'50	
Idem id.—Idem al 5 por 0/10.		
Idem id.—Idem al 4 por 100.		417'75-50-417 0/10 417'25
Acciones del Banco de España.		
Idem del Banco de Castilla.	65 0/10	
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	110'00	110 0/10-109'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete....	0'25	Logroño....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería....	0'25	Málaga....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia....	0'25
Badajoz....	0'25	Orense....	0'25
Barcelona..	0'20	Oviedo....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia..	0'25
Bilbao....	0'15	P.ª Mallorca.	0'25
Burgos....	0'25	Pamplona..	0'25
Cáceres....	0'25	Pontevedra.	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena..	0'15	Salamanca..	0'25
Castellón..	0'25	S. Sebastián.	0'20
Ciudad Real.	0'25	Santander..	0'15
Córdoba....	0'25	Sta. Cruz Tfe.	0'35
Coruña....	0'25	Santiago....	0'15
Cuenca....	0'30	Segovia....	0'25
Ferrol....	0'25	Sevilla....	0'20
Gerona....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tal.ª de la R.ª	0'65
Granada....	0'25	Tarragona..	0'25
Guadalajara.	0'25	Teruel....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo....	0'25
Huelva....	0'25	Tudela....	0'25
Huesca....	0'25	Valencia..	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid..	0'25
Jerez Front.ª	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria....	0'25
Lérida....	0'15	Zamora....	0'25
Álora....	0'20	Zaragoza..	0'15

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE JUNIO DE 1889.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	76'40
Idem id. interior.....	71'50
Idem amortizable al 2 por 100.....	»
Idem al 3 por 100 exterior.....	»
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	»
Obligaciones de Cuba.....	510'00
Bonos fran- 3 por 100.....	85'25
ceses..... 4 1/2 por 100.....	104'50
Consolidados ingleses (2 3/4 por 0/10)....	98 1/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'94 pesetas.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'91 id.
Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'86 id.
Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'85 id.
París, á la vista, francos; beneficio al papel, 3'25-15 p.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'05

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pamplona, Segovia, Avila, Coruña, Guadalajara, Vitoria, Soria, Palencia, Valladolid, Barcelona, San Sebastián, Burgos, Oviedo, Tenerife y Bilbao. Faltan datos de Albacete y Cádiz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Junio de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
5 mañana...	706'62	13'7	12 1	O.... Brisa..	Casi desp.º
9 mañana...	707'35	18 3	14'2	OSO.. Viento.	Nuboso.
12 del día...	707'37	21'8	14'5	OSO.. Idem..	Idem.
5 de la tarde.	706'68	21 1	14'6	OSO.. B.ª fle.	Cubierto.
8 de la tarde.	707'13	13'8	14'5	NO.... Brisa..	Casi cub.º
9 de la noche	707'85	17'2	13'4	O.... Id. fle.	M. nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 24'4
Idem mínima..... 12'8
Diferencia..... 11'6

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 28'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 60'2
Diferencia..... 32'0

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 32'5
Idem mínima, id..... 11'0
Diferencia..... 21'5

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 442
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... + 0'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Junio de 1889.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	765'6	15'5	NO...	Calma.	Lluvioso.	Tranq.º
Bilbao.....	763 3	16'0	NO..	Idem..	Idem..	Idem.
Oviedo.....	761'6	15'4	NO..	Brisa..	Cubierto..	»
Coruña (7 h.)	764'0	15'4	OSO..	Idem..	Nuboso..	Picada.
Santiago....	764'4	14'4	S....	Calma.	Lluvioso..	»
Orense.....	767'2	15'8	N....	Idem..	Cubierto..	»
Pontevedra..						
Vigo.....	766'6	16'5	O....	Brisa..	Idem..	Tranq.º
Oporto.....	766'7	17'1	N....	Idem..	Idem..	Idem.
Lisboa (3 h.)	766'5	15'5	NO..	Idem..	Idem..	Picada.
Cáceres....	764'9	18'5	SO..	Idem..	Nuboso..	»
Badajoz....	763'3	20'0	NO..	Calma.	Idem..	»
S. Fern. (7 h.)	766'6	17'9	O....	Idem..	Idem..	»
Sevilla.....	764'1	23'4	S....	Idem..	Despejado.	»
Málaga....	765'1	23'0	ONO..	Viento.	Nubes..	Rizada.
Granada....						
Alicante....	763'4	27'6	SO....	Idem..	Despejado.	Rizada.
Murcia....	763'5	21'2	O....	Calma.	Idem..	»
Valencia....	761'0	24'0	SO....	Brisa..	Nuboso..	»
Palma.....	762 5	21'1	SO....	Idem..	Despejado.	Oleaje.
Barcelona..	761'4	19'2	NNO..	Calma.	Lluvioso..	Idem.
Teruel....	756'3 ?	17'8	N....	Viento.	Nuboso..	»
Zaragoza..	762'7	20'5	NO..	Brisa..	Idem..	»
Soria.....	759 1	19'3	SO....	Calma.	Idem..	»
Burgos....	762'8	15'0	NE....	Idem..	Nubes..	»
León.....	761'7	14'8	E....	Idem..	Cubierto..	»
Valladolid..	765'8	15'0	NE....	Brisa..	Lluvioso..	»
Salamanca..	763'9	16'0	O....	Idem..	Cubierto..	»
Segovia....	762 5	16'1	SO....	Idem..	Idem..	»
Madrid....	763 1	18 3	OSO..	Viento.	Nuboso..	»
Escorial...		16'	SO....	Calma.	Cubierto..	»
Ciudad Real.	764'6	17 0	O....	Brisa..	Nuboso..	»
Albacete...	763'7	17'7	O....	Idem..	Nubes..	»
Paris.....	761'8	17'3	NNO..	Idem..	Despejado.	»
Gris-Nez...	762'5	12'1	NE....	Id. fle.	Brumoso..	»
St. Mathieu.	764 0	17'2	»	Calma.	Lluvioso..	»
Isla d'Aix..	163'8	17'8	ONO..	Brisa..	Cubierto..	»
Biarritz...	762'8	17 0	S....	Calma.	Idem..	»
Clermont...	762'3	16 0	NNE..	Idem..	Idem..	»
Perpiñán..	762'0	16'0	O....	Brisa..	Lluvioso..	»
Sicis.....	760'8	18 5	O....	Idem..	Brumoso..	»
Niza.....	760'5	20 0	NNE..	Idem..	Nuboso..	»
Roma.....	765'3	23'2	»	Calma.	Idem..	»
Nápoles....	761'7	21'0	S....	Idem..	Casi desp.º	»
Palermo....	762'4	22'9	»	Idem..	Despejado.	»
Malta.....	761'1	23'1	O....	Idem..	Idem..	»

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

	Número.
Vacas.....	283
Carneros.....	»
Corderos.....	825
Idem lechales.....	»
Terneras.....	74
Cabritos.....	»
Ovejas.....	»
TOTAL.....	1.186
Su peso en kilogramos.....	68.922

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'05 á 1'18 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo.
Cordero, á 1'05 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Ptas. Céntns
Toledo.....	1.346'29
Segovia.....	2.088'27
Norte.....	7.203'35
Bilbao.....	1.358'10
Aragón.....	892'10
Valencia.....	3.080'61
Mediodía.....	18.862'77
Ciudad Real.....	4.897
Imperial.....	997'30
Arganda.....	186'35
Correos.....	3.371'55
Matadero de vacas.....	18.933'92
TOTAL.....	63.217'61

Madrid 22 de Junio de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, criminal, segunda parte del primer semestre de 1887. —1

SANTOS DEL DÍA

San Juan, presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—D. Jaime el conquistador.—La gran vía.—Meterse en honduras.—Habanos y filipinos.
A las cuatro y media.—¡Quién fuera libre!—Habanos y filipinos.—La gran vía.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Niña Pancha.—Colegio de señoritas.—Los embusteros.—Los de Cuba!
A las cinco.—Para una modista un sastre.—El cosechero de Arganda.—Despacho parroquial.—Rifa.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—De buenas á primeras.—Certamen nacional.—Pasaje para Ultramar.—Plato del día.
A las cuatro y media.—Niña Pancha.—Pasaje para Ultramar.—Plato del día.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—Los Isidros.—Paca la pantalonera.—A ti suspiramos.—El hombre del cornetín.
A las cuatro y media.—Los Isidros.—El hombre del cornetín.—A ti suspiramos.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y nueve.—Grandes funciones cómicas de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones con números nuevos y cómicos y pantomima Una corrida de toros.—Entrada, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro y media.—Corrida décima de abono.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de Trespalacios, que serán estoqueados por Salvador Sánchez (Frasuelo) y Luis Mazzantini.